# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA NACIONAL LEGISPAN

### LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: RESOLUCION

Número: 1 Referencia:

Año: 2009 Fecha(dd-mm-aaaa): 27-01-2009

Titulo: (POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS SOBRE UTILIZACION DE TECNOLOGIA EN LAS INDUSTRIAS QUE ELABORAN SUERO FETAL BOBINO Y CAFE TOSTADO EN GRANO Y

MOLIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LE LITERAL B) ARTICULO 5 DE LA LEY 108

DE 1974.)

Dictada por: DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS - M.I.C.I.

Gaceta Oficial: 26265 Publicada el: 21-04-2009

Rama del Derecho: DER. INDUSTRIAL Y DE MINAS, DER. SANITARIO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Café, Alimentos cultivados y cosechados, Leche, Productos lácteos, Normas

técnicas y especificaciones, Industria alimenticia

Páginas: 3 Tamaño en Mb: 0.152

Rollo: 564 Posición: 1453

### AVISOS / EDICTOS

# REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS RESOLUCIÓN Nº 1 PANAMÁ, 27 DE ENERO DE 2009 LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS

### en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 108 de 30 de diciembre de 1974, que otorga incentivos a la exportación, crea los Certificados de Abono Tributarios como instrumento para fomentar las exportaciones no tradicionales de bienes producidos o elaborados total o parcialmente en Panamá.

Que la Ley Nº 37 de 1 de agosto de 2007, establece que tendrán derecho a recibir Certificado de Abono Tributario (CAT) las exportaciones de bienes de los sectores agrícola, pecuario, acuícola y pesca, frescos o procesados, que califiquen como no tradicionales y que se realicen del 1 de julio de 2007 hasta el 30 de septiembre de 2009, en los términos previstos en el artículo 3 de la referida Ley N°37 de 2007.

Que el Artículo 3 de la Ley Nº 37 de 2007, que modifica el Artículo 5 la Ley Nº 108 de 1974, establece en el literal b) que si el exportador demuestra la utilización de tecnologías reconocidas por las instituciones rectoras del sector, que mejoren su productividad, el valor del Certificado de Abono Tributario (CAT) será de quince por ciento (15%) del valor agregado nacional en el período comprendido del 1 de julio de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, diez por ciento (10%) del valor agregado nacional en el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008 y cinco por ciento (5%) del valor agregado nacional en el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2009.

Que por las razones indicadas, este Despacho

### RESUELVE:

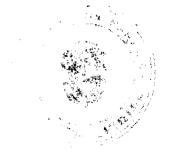
**PRIMERO:** ESTABLECER los requisitos sobre utilización de tecnología en las industrias que elaboran suero fetal bobino y café tostado en grano y molido, conforme a lo establecido en el literal b), del artículo 5 de la Ley Nº 108 de 1974, modificado por la Ley Nº 37 de 1 de agosto de 2007.





	SUERO FETAL BOBINO	
PROCESO	TECNOLOGÍA	PORCENTAJE (%)
Extracción de la sangre fetal	Proceso automático a través de punción cardiaca mediante bomba de succión para su recolección en bolsa estérilas	20
Codificación de las bolsas	Proceso de aplicación de código para determinar la procedencia de la sangre (trazabilidad)	5
Centrifugación	Sistema automático por medio de centrifugas refrigeradas para separar el coágulo del suero manteniendo siempre el suero frio	25
Епуазадо	Sistema de control de llenado en una cabina de flujo laminar que produce una cortina de aine estéril para evitar la contaminación.	10
Pruebas de Control de calidad	Espectrofotómetro para conocer la hemoglobina de suero fetal bovino	5





The second secon	Baño maria electrónico para	
	hacerie les pruebes de las	5
	proteinas totales y endotoxinas	
	Incubadoras para hacerie las	water water with the second of the second of
	pruebes de crecimiento	5
	bacterieno	
Preservación del suero	Sistema automático de	man commence of the set of many of many
	congeleción rápida a -70°C	25
	Sistema automático de	
	congelación a -20°C.	
_		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
CAFE '	TOSTADO EN GRANO Y MOLIDO	
PROCESO	TECNOLOGÍA	PORCENTAJE (%)
	Proceso automático de	
Selección	selección por succión y	6
	gravedad de los granos de café	v
Despulpado	Proceso automático para	
	eliminar la pulpa del grano	10
Market Market Market (1984) (1984) (1984) (1984) (1984) (1984) (1984) (1984) (1984) (1984) (1984) (1984) (1984)	Proceso automático de tavado	Maria de la compansión de
Desmucilaginado y lavado	y eliminación de las mieles del	10
	café para desmucilaginar el	
	grano y evitar su fermentación	
Presecado	Proceso automático para	10
	eliminær en un 40-42% ei	
	contenido de agua en los	
	granos	
	Proceso automático en	
Secado	secadoras de flujo expansivo y	
	hornos con intercambiador de	10
	calor para eliminar la humedad	
	del grano y prepararto para el :	
	pilado	





Pilado	Extracción mecánica de la cascaritla (pergamino) de café	10
Clasificación	Proceso automático para clasificar el grano de acuerdo al tamaño y calidad	10
Controles de calidad	Pruebas de laboratorios (medidores de humedad, tostadores de muestras, calentadoras de agua de alta eficiencia, molinos para diferentes grados de granulometría) para garantizar la calidad del grano	?
Tostación	Proceso automático para tostar el café garantizando la calidad del producto terminado	10
Molido	Proceso automático mediante molinos con hidroenfriamiento que preservan los aromas y si : sabor.	1(:
Етрадье	Proceso automático de empaque del café utilizando alta tecnologías con controles atmosféricos para prevenir la oxidación y pérdida del sabor y del aroma del producto final	7

SEGUNDO: Las empresas deben cumplir con un ochenta por ciento (80%) de los requisitos establecidos en esta Resolución, para optar por el beneficio señalado en el literal b) del artículo 5 de la Ley Nº 108 de 1974, modificado por la Ley Nº 37 de 2007.

TERCERO: Si en la evaluación de utilización de tecnología, se evidencia que no es necesario un proceso de los descritos en la presente Resolución, el porcentaje correspondiente a ese proceso, se redistribuirá entre el resto de los procesos.

CUARTO: La Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industria será la encargada de emitir la certificación a las empresas que desarrollen las actividades descritas en esta Resolución y estén interesadas en acogerse al literal b) del Artículo 5 la Ley Nº 108 de 1974, modificado por la Ley Nº 37 de 2007.

QUINTO: REMITIR copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**: Ley Nº 108 de 30 de diciembre de 1974, Ley Nº 38 de 31 de julio de 2000, Ley Nº 37 de 1 de agosto de 2007.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

## GISELA A. DE PORRAS

Ministra de Comercio e Industrias

FRANCISCO DE LA BARRERA



